

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 014 de 2019

FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC, en el marco del proceso de Licitación Privada Abierta N° 014 de 2019 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA Y OBRAS DE ARTE EN LA RED VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE BARAYA” teniendo en cuenta las observaciones presentadas a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

PROCEDE A RESPONDER:

1. EXPERIENCIA

Solicito tener en cuenta las recomendaciones del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), por lo tanto los requisitos para este objeto que ustedes licitan, podría darse únicamente con requisitos de ser INGENIEROS CIVILES, y la experiencia sencillamente con años de experiencia del director de proyecto, ya que lo ideal es que se tenga personal de la zona de los trabajos para la realización del contrato, pero guiados, dirigidos y orientados por un Ingeniero civil con experiencia profesional.

B. ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?

Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato⁵. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf), que incluye el

5. Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf). Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.

Para determinar si los requisitos habilitantes son adecuados y proporcionales, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal hacerse las siguientes preguntas durante la elaboración de los Documentos del Proceso:

- ¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?
- ¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?
- ¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?
- ¿Quien cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?

Como puede evidenciarse en el alcance, son obras muy sencillas que un ingeniero civil con algunos años de experiencia profesional y o dirección de proyectos perfectamente puede dirigir (de lo contrario será necesario reformar en Colombia la educación y la entrega de títulos profesionales). **(MA. PATRICIA VILLARREAL P)**.

RESPUESTA: Se aclara que la experiencia habilitante solicitada al proponente es proporcional al objeto a contratar. En cuanto a la experiencia del personal, la misma no se constituye como requisito habilitante, sino es una exigencia que debe cumplir el contratista para la ejecución del contrato. No obstante lo anterior, en aras de garantizar disponibilidad de personal para la ejecución del proyecto se publicará adenda modificando parcialmente algunos de los perfiles requeridos para la ejecución del contrato.

2. Capacidad Financiera

Igualmente, considerando que la obra está dada para pagos mensuales por ejecución de obra, solicito que para el cálculo del capital de trabajo se tenga en cuenta el tiempo del contrato, lo cual con eficiencia y cumplimiento permitirá tener el flujo de caja adecuado para la ejecución del contrato. Igual solicitamos disminuir el indicador de Patrimonio. Ya que con esto sólo se favorecen empresas con grandes capitales y seguirá concentrándose la contratación en Colombia en unos pocos contratistas donde priman sus estados financieros, sobre sus capacidades técnicas.

6.2.5 INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS

Los Índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADORES FINANCIEROS	
INDICADOR	CRITERIO
Capital de trabajo	$CT = (AC - PC) \geq CT_{di} 40\% \times (PE)$
Índice de liquidez	Mayor o igual a $\geq 1,20$
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a $\leq 50\%$
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a $\geq 1,5$
Patrimonio Neto	Mayor o igual a $\geq 50\% \times (PE)$

1 Capital de trabajo (ct)

FORMULA GENERAL: $CT = (AC - PC) \geq CT_{di}$

Donde,

CT = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

CT_{di} = Capital de Trabajo demandado para el proceso para el que presenta propuesta

FORMULA: $CT_{di} = 40\% \times (PE)$

Para nosotros es muy claro que ustedes se rigen por el Régimen privado de contratación, sin embargo por tratarse de recursos públicos considero viable mi solicitud. **(MARIA PATRICIA VILLARREAL)**

RESPUESTA: No se acepta la solicitud presentada, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia, los indicadores financieros establecidos son adecuados a las características del proyecto.

- Incluso, considerando que como Fiduciaria es el administrador de los recursos del cliente, perfectamente podría incluso girar recursos directos a proveedores con su debido plan de inversión acordes a las obras y supervisión del interventor, para facilitar el acceso a PYMES y apoyar las iniciativas Presidenciales de apoyar las pequeñas empresas colombianas. **(MA. PATRICIA VILLARREAL P).**

RESPUESTA: No se acepta la solicitud presentada, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia, teniendo en cuenta lo reglamentado por el decreto 1915 de 2017 y 2469 de 2018.

- De acuerdo a los términos de referencia me permito solicitar aclaración sobre los siguientes aspectos:

1. Numeral 6.3.1 (Experiencia mínima requerida).

En los términos de referencia es clara la acreditación de la experiencia cuando se requiere al requisito de la capacidad técnica: "Acreditar en máximo CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados directamente por el proponente o sus integrantes (en caso de proponente plural) en Colombia, que tengan por objeto....."

Pero si nos remitimos al numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Máximo 600 Puntos): "Se otorgará hasta seiscientos (600) puntos, a aquellos proponentes que acrediten Máximo DOS (2) contratos adicionales a la experiencia habilitante.....".

Por lo anterior no es claro si los DOS (2) contratos que cumplan con ciertos requisitos para el puntaje son adicionales a los CUATRO (4) inicialmente solicitados para un total de **SEIS (6)** contratos aportados o si estos Dos (2) contratos con las características solicitadas serán dentro de los Cuatro (4) inicialmente aportados.

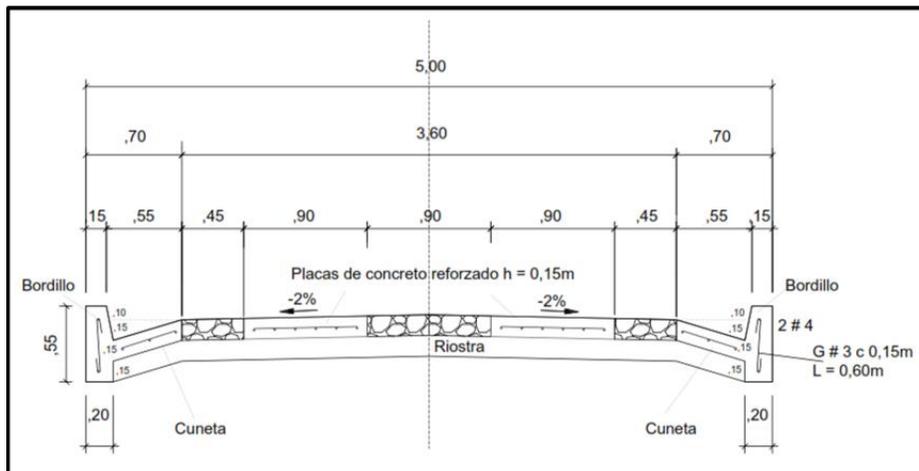
De manera respetuosa solicito sea aclarado el número de contratos aportados en la experiencia mínima requerida para la presente Licitación y su correspondiente ponderación. (**MAYRA YUNIVE MENDOZA MAYOR**)

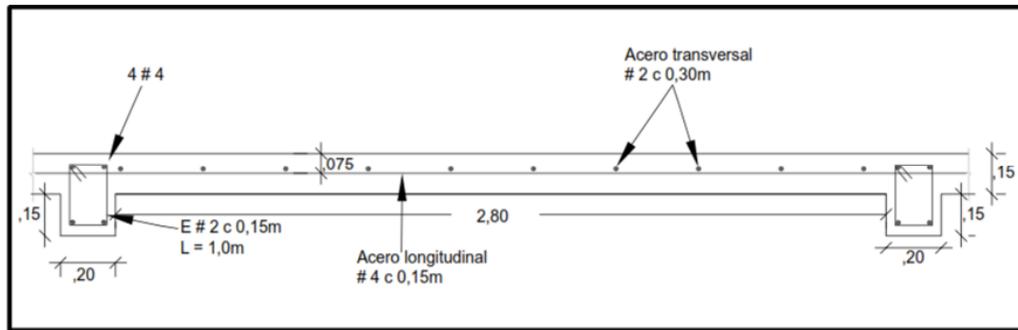
RESPUESTA: Se aclara que el requisito habilitante puede ser acreditado mediante uno o máximo cuatro contratos que cumplan con las exigencias establecidas. Para la experiencia adicional, se deben presentar uno o máximo dos contratos que sean distintos a los presentados como requisito habilitante y que cumplan lo señalado en los términos de referencia.

5. Solicito aclaración si las hojas de vida del personal y documentación de maquinaria será requerido solo al contratista o estos deberán ser presentados en la propuesta. (**MAYRA YUNIVE MENDOZA MAYOR**)

RESPUESTA: Según lo establecido en el Anexo 1.1. Especificaciones Técnicas Generales, numeral 13 Personal Mínimo Requerido para el Desarrollo del Proyecto y 14. Maquinaria y Equipo Mínimo Requerido son de obligatoria implementación por parte del Contratista durante la ejecución del contrato.

6. En el archivo DISEÑO DE ESTRUCTURAS.dwg, se muestra el detalle de la estructura de pavimento tipo placa huella con un espesor para la placa y enrocados de confinamiento de 10 cm, al revisar el presupuesto del Anexo 2, ítem 2.4 "Concreto de 210 Kg/cm² (3.000 psi) espesor 0,15 m - Placas y dentellones" la especificación contradice lo expuesto en los diseños los cuales tampoco están acorde con lo contemplado en la Guía de Diseño de Pavimentos con Placa Huella que establece 15 cm de espesor para placa y empedrado de confinamiento.





En virtud a lo anteriormente enunciado solicito que las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto sean ajustadas a la normatividad vigente (CASIMIRO RODRIGUEZ)

RESPUESTA: Se aclara que el contratista según lo establecido en el Anexo 1.1. Especificaciones Técnicas Generales Numeral 10.5, debe realizar la Revisión de la Ingeniería “*El Contratista deberá realizar a su propio costo la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños existentes con el fin de garantizar la estabilidad de las obras*”. Lo anterior con el fin de cumplir con La Guía de Diseño de Pavimentos con Placa Huella y la normatividad vigente relacionada con la materia; además según lo establecido en el Anexo 1.2. Especificaciones Técnicas Particulares y en el presupuesto para el ítem 2.5 está contemplado para ejecutarse con un espesor de 15 cm.

7. ¿Cuál es el plazo de ejecución del contrato? (**PABLO JOSÉ OROZCO ESTRADA**)

RESPUESTA: El plazo de ejecución del contrato se definió en el Anexo 1.3. Minuta del contrato, en la CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO “*La vigencia del Contrato se iniciará a partir de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo de ejecución el cual será de nueve (9) meses, que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio para la ejecución del objeto contratado, más el plazo de liquidación del Contrato, el cual se establece en dos (2) meses*”.

8. Cuáles son los descuentos y por qué cuantía que se aplican en este proyecto?. (**PABLO JOSÉ OROZCO ESTRADA**)

RESPUESTA: se aclara que los descuentos asociados al contrato de Obra son los que contempla la ley, puntualmente ReteFuente, Retelva, Retelca y las estampillas de Contribución Especial y Pro universidades.

9. Por qué se estima un AIU solo del 25 %, cuando en proyectos recientes como el del Castillo en Meta y el de Rumiaco en Nariño se estimó un AIU del 30%?. (**PABLO JOSÉ OROZCO ESTRADA**)

RESPUESTA: Se le aclara al solicitante que los proyectos desarrollados bajo el marco del mecanismo de obras por impuestos, son estructurados por la entidad territorial, y aprobados y viabilizados por la entidad nacional competente, de acuerdo a lo anterior se reitera lo contemplado en el Anexo 1.1. Especificaciones Técnicas Generales Numeral 7. A.I.U. “*Dentro de la Administración el Contratista considerará todos los recursos que se requieran para la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista logístico y administrativo*.”

10.Cuál es el presupuesto disponible para el PLAN DE MANEJO DE TRANSITO?, máxime cuando el AIU es solo del 25%?. (**PABLO JOSÉ OROZCO ESTRADA**)

RESPUESTA: Ver respuesta No 9.

11. Cuál es el presupuesto disponible para el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA)?, máxime cuando el AIU es solo del 25%?. **(PABLO JOSÉ OROZCO ESTRADA)**

RESPUESTA: Ver respuesta No 9.

12. Por qué no se ha considerado ítem de demoliciones?, porque muy seguramente resultan estructuras existentes que es necesario demoler y construir las nuevas como alcantarillas, box o muros?. **(PABLO JOSÉ OROZCO ESTRADA)**

RESPUESTA: Se le aclara al solicitante que los estudios y diseños fueron estructurados por la Entidad Territorial que formuló el proyecto. Le corresponde al contratista durante la ejecución del proyecto realizar la revisión de ingeniería como lo cita el numeral 10.5 del anexo 1.1., teniendo en cuenta además el numeral 10.3 del anexo mencionado.

13. Por qué no se ha considerado la construcción de filtros?. **(PABLO JOSÉ OROZCO ESTRADA)**

RESPUESTA: Ver respuesta 12.

14. Es posible tener los Análisis de Precios Unitarios de la consultoría para poder conocer el detalle de cómo han sido calculados los precios y poder hacer un ofrecimiento más ajustado a la realidad del sitio de la obra?. **(PABLO JOSÉ OROZCO ESTRADA)**.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud presentada en atención a que el oferente es el responsable de estructuración y presentación del ofrecimiento económico, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el objeto a contratar.

15. Cuáles son las distancias del sitio de la obra a botaderos autorizados? y cuáles son las distancias del sitio de la obra a las canteras con licencia para la extracción de materiales para la construcción?. **(PABLO JOSÉ OROZCO ESTRADA)**.

RESPUESTA: Se reitera lo contemplado en el Anexo 1.1. Especificaciones Técnicas Generales Numeral 10.3. Conocimiento del Sitio del Proyecto *“Corresponde al interesado conocer el sitio donde se ejecutarán las obras, con el fin de presentar una propuesta acorde con el tipo de obra a ejecutar, el plazo establecido y en general todos los aspectos, jurídicos, financieros, técnicos, ambientales, sociales, etc., que se puedan presentar; bajo su cuenta y riesgo (entiéndase como: alimentación, transporte, seguridad, logística, etc.) deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se va a desarrollar el proyecto y los alrededores de la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) o su adquisición a proveedores debidamente legalizados) o sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsible de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.”*

16. En cuanto a la póliza de estabilidad de la obra, se solicita, comedidamente a la Fiduprevisora, revisar detenidamente el tema, puesto que las aseguradoras no están otorgando póliza de estabilidad por cinco años, a lo sumo, para este tipo de proyectos de placa huella están otorgando 2 años máximo, luego no sería posible obtener póliza de seriedad de oferta, como está pasando con el proyecto de El Castillo en Meta, en detrimento de tener pluralidad de oferentes, luego se reitera, por favor revisar el tema y ajustar este requisito conforme a las condiciones del mercado para poder hacer ofrecimiento. **(PABLO JOSÉ OROZCO ESTRADA)**

RESPUESTA: No se acepta la solicitud presentada, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia, teniendo en cuenta lo señalado en el decreto 1915 de 2017 Artículo 1.6.5.3.4.9. Constitución de pólizas.

17. De acuerdo con el objeto del contrato, el cual es Construcción de la placa huella y obras de arte en la red vial terciaria en el municipio de Baraya, vemos que en la experiencia solicitan:

6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar en Máximo **CUATRO (4)** contratos ejecutados y terminados directamente por el proponente o sus integrantes (en caso de proponente plural) en Colombia, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O PAVIMENTACION O REHABILITACIÓN EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS O URBANAS.**

si es objeto es construcción de placa huella, no entendemos por qué la entidad no solicita experiencia acorde con el objeto. Por favor revisar y aceptar placa huella (**PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A.R. S.A.S.**)

RESPUESTA: Para el presente proceso se entenderá placa huella como una obra de construcción en vías terciarias, teniendo en cuenta que el pavimento con placa huella constituye una solución para vías terciarias y son estructuras de concreto. Se ratifica que dentro de la descripción de la experiencia se encuentra comprendida la posibilidad de acreditar este tipo de obra siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos.

18. entendemos que los proponentes no deberán presentar:

APUS

ANEXO 14 FORMATO EVALUACION DE DESEMPEÑO

ANEXO 15.1 Plan de Ejecución del Proyecto

ANEXO 15.2 Plan de Gestión de Alcance

ANEXO 15.3 WBS

ANEXO 15.4 Organigrama Equipo de Proyecto

ANEXO 15.5 Plan de Gestión de Costos

ANEXO 15.6 Plan de Abastecimiento

ANEXO 15.7 Plan de Calidad

ANEXO 15.8 Plan de HSE

ANEXO 15.9 Materiales

ANEXO 15.10 Plan de Gestión de Riesgo

ANEXO 15.11 Plan de Gestión de Entorno

ANEXO 15.12 Plan de Gestión de Comunicaciones

ANEXO 15.13 Plan de Gestión de Involucrados o Interesados

ANEXO 15.14 Lecciones Aprendidas

es claro nuestro entendimiento?

entendemos que los anterior anexos solo serán presentados por el Contratista, es claro nuestro entendimiento? (**PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A.R. S.A.S.**)

RESPUESTA: Es correcto su entendimiento.

19. Solicitar se reconsidere el requerimiento hecho en el numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Máximo 600 Puntos) en cuanto a la evidencia de haber ejecutado contratos en vías terciarias. Según la definición hecha por Colombia compra eficiente en su glosario para las vías primarias, secundarias y terciarias, encontramos que la diferencia evidente entre estas, además de su ubicación, es la estructura con la que se encuentran o funcionan.

Carreteras o Vías Primarias: Son aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. Estas carreteras se encuentran listadas en el Decreto 1735 de 2001 por el cual se fija la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación Instituto Nacional de Vías y se adopta el Plan de Expansión de la Red Nacional de Carreteras y se adoptan otras disposiciones.

Nota: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del Territorio Nacional, se consideran CARRETERAS PRIMARIAS aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

Carreteras o Vías Secundarias: Son aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera Primaria. Las carreteras consideradas como Secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado.

Carreteras o Vías Terciarias: Son aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. Las carreteras consideradas como Terciarias funcionan en general en afirmado.

Ahora bien si analizamos las actividades requeridas para la intervención de una vía primaria evidenciamos que su complejidad es mayor en comparación a las de una vía secundaria o terciaria, en consecuencia para la entidad una ventaja o un componente adicional que representaría una mejoría no sería validar experiencia en vías terciaria si no en vías primarias o secundarias, toda vez que la experiencia adquirida en esta clasificación de vía requirió ejecutar actividades de mayor complejidad con condiciones de tráfico y ubicación más difíciles. Si la entidad se mantiene podría estar excluyendo oferentes que poseen experiencia suficiente pero que al no tener ejecución en vías terciarias entrarían en desventaja. Tengan en cuenta que obras en vías terciarias se llevan a cabo con contratos de presupuestos muy bajos en comparación al presupuesto oficial del proceso.

Solicitamos se especifique en qué condiciones se otorgan los 600 puntos. Lo solicitamos ya que dentro de la redacción se especifica "Se otorgarán hasta seiscientos (600) puntos". No tenemos claridad cuáles son las opciones de puntuación.

Pedimos a la entidad aclare cuál será la modalidad de pago y adicional si para el presente proceso se implementara anticipo para el inicio de obras. **(TERVAL)**

RESPUESTA: Con respecto a su primera observación no se acepta la misma, en atención a que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la experiencia habilitante permite ser acreditada mediante contratos ejecutados en cualquier tipo de vía según lo señalado en los términos de referencia.

En cuanto a la segunda observación, se aclara que los 600 puntos se otorgan siempre y cuando se acrediten con uno, o máximo 2 contratos que cumplan las dos condiciones señaladas en los términos de referencia, esto es:

- Al menos uno (1) de los contratos debe ser igual o superior al 50% del presupuesto estimado.
- Al menos uno (1) de los contratos debió haberse ejecutado en vías terciarias.

De acuerdo con el criterio de puntuación de experiencia adicional se otorgarán 600 puntos a quienes cumplan las condiciones exigidas; no se otorgarán puntuaciones parciales.

Finalmente, según lo establecido en el anexo 13. Minuta del contrato, la forma de pago es mediante pagos parciales por avance de obra. No se contempla anticipo.

20. Con la presente y en aras de poder entrar a participar en el proceso de la referencia, me permito solicitar aclarar en cuanto al termino de vigencias futuras para el Amparo de ESTABILIDAD DE OBRA, en el borrador publicado de la Minuta del contrato establece cinco (5) para el mismo, el cual por la naturaleza del objeto del contrato (PLACA HUELLA) ha sido muy difícil la expedición de la Póliza de Seriedad de Oferta, ya que para las Aseguradoras que funcionan en su gran mayoría acá en la ciudad de Neiva, han establecido que lo máximo que nos ofrecen a nosotros los proponentes son tres (3) años para este amparo. Por lo anteriormente expuesto, solicito modificar este punto o aclararlo en su defecto para poder sustentar ante la Aseguradora y poder solicitar con fundamento s jurídicos y técnicos la expedición de esta póliza.(DEPARTAMENTO LICITACIONES SEINGECOL SAS)

RESPUESTA: No se acepta la solicitud presentada, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia, teniendo en cuenta lo señalado en el decreto 1915 de 2017 Artículo 1.6.5.3.4.9. Constitución de pólizas.

21. Por otra parte solicito aclaración frente al Anexo para obtener puntaje por el ofrecimiento de Industria Nacional, ya que en el mismo, cuando se ofrecen Bienes Nacionales me piden en la Nota 1. Lo siguiente: Tratándose de Bienes de Origen Nacional se deberá adjuntar el Registro de Producción Nacional (El N° de radicado de respuesta positiva del Ministerio de Comercio debe ser expedido con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas). Cabe aclarar que este ofrecimiento es un compromiso que adquiere el proponente para la ejecución de un Obra Civil y no la de suministrar bienes, por lo anterior solicito aclarar este punto.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta la naturaleza del eventual del contrato a celebrar, para la acreditación del puntaje se tendrá en cuenta el componente de servicios nacionales, para lo cual deberá allegar diligenciado el anexo 4. Promoción industria nacional.

22. Solicito ampliar el plazo de presentación de ofertas ya que hasta la fecha no han sido publicadas ni las observaciones ni las respuestas a las mismas

RESPUESTA: Se acepta la solicitud, ver adendo.

Dada en Bogotá D.C., el 21 de octubre de 2019.

ORIGINAL
FIRMADO

LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ
Coordinadora de Negocios - FIDUPREVISORA S.A.